

**MAT: Da cumplimiento a resolución de embargo, dictada en Expediente Administrativo Rol N° 13285-2017, de la Tesorería Regional de Concepción.-**

Monte Patria, 01 de marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.018.-

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- La resolución de fecha 09 de febrero de 2018, dictada en Expediente Administrativo Rol N° 13285-2017, de la Tesorería Regional de Concepción;
- El acta de notificación de la resolución antes señalada, de fecha 28 de febrero de 2018;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en Expediente Administrativo Rol N° 13285-2017, de la Tesorería Regional de Concepción, se ha resuelto la traba de embargo sobre bienes de propiedad de Black Sheep Energy SPA, R.U.T. N° 76.355.942-4, en especial sobre los fondos existentes en vales vistas en saldos inmovilizados, depósitos a plazo, fondos mutuos, cuentas vistas, cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes que posea, hasta el monto líquido de \$ 5.599.585 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos), correspondiente a la deuda actualizada al mes de febrero del año en curso.
2. Que, asimismo, se ha ordenado trabar embargo sobre los créditos, derechos y/o dineros que a cualquier título se devenguen o se deban pagar, ceder y/o enajenar, actualmente o en el futuro, por la empresa antes referida, hasta la suma de \$ 5.599.585 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos), correspondiente a la deuda actualizada al mes de febrero del año en curso.
3. Que la Municipalidad de Monte Patria debe dar cumplimiento a lo resuelto por el tribunal administrativo de la Tesorería Regional de Concepción, e informar a este, dentro del quinto día hábil de efectuada la notificación, alguna de las siguientes circunstancias: a) El hecho de haberse efectuado la retención y su monto; b) la imposibilidad de cumplir con la retención por no existir fondos disponibles o créditos a pagar actualmente o en el futuro; o c) la imposibilidad de cumplir con la retención por no registrar a la demandada Black Sheep Energy SPA como cliente.
4. Que conforme lo dispone el inciso sexto del artículo 170 del Código Tributario "En caso que la persona natural o jurídica que deba efectuar la retención y/o proceder a la entrega de las cantidades embargadas, no diere cumplimiento al embargo trabado por el recaudador fiscal, quedará solidariamente responsable del pago de las sumas que haya dejado de retener".

**DECRETO :**

1.- **DÉSE CUMPLIMIENTO** a lo ordenado, con fecha 09 de febrero de 2018, por el Juez Sentenciador de la Tesorería Regional de Concepción, en el Expediente Administrativo Rol N° 13285-2017, en contra de **Black Sheep Energy SPA, R.U.T. N° 76.355.942-4**, y procédase al embargo sobre los fondos existentes en vales vistas en saldos inmovilizados, depósitos a plazo, fondos mutuos, cuentas vistas, cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, créditos, derechos y/o dineros que a cualquier título se devenguen o se deban pagar, ceder y/o enajenar, actualmente o en el futuro, por la empresa antes referida, hasta la suma de \$ 5.599.585 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos), correspondiente a la deuda actualizada al mes de febrero del año en curso

2.- **CÚMPLASE** el presente decreto por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, y/o las respectivas unidades de finanzas de los Departamentos de Salud y Educación, según sea el caso, debiendo informar a la Dirección Jurídica alguna de las circunstancias señaladas en el considerando 3° del presente decreto.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Bernardita Cortés Gómez*

SECRETARÍA MUNICIPAL



ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"

RALC/FF/ffc

- Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Salud - Departamento de Educación
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

